

iguientes: á la primera falta, multa de 10 0/0 de su valor, calculado al precio de la subasta, á la segunda el 25 y á la tercera se hará la rescision con pérdida total de la fianza y de las multas impuestas.

8ª Será de su cuenta y riesgo la conduccion de las provisiones hasta el costado del buque.

9ª El pago de los suministros será por la habilitacion del buque ó provincia, pero si no hubiere fondos disponibles, entónces se efectuará por las cajas del Apostadero de la Habana.

10ª La duracion de este compromiso será desde 1º de Enero hasta fin de Marzo de 1884.

11ª La licitacion se verificará el dia y hora señalados en el anuncio que oportunamente se publique en la GACETA OFICIAL de esta provincia y ante la Junta económica de Marina de la misma.

12ª Las proposiciones se arreglarán en un todo al modelo unido al referido anuncio, debiendo ser extendidas en papel del sello que expresa el mismo.

13ª No se admitirá proposicion alguna cuyo importe exceda de los precios tipos, y las bajas que se propongan, serán de un tanto por ciento sobre el valor total de todos los artículos, lo que se expresará con todas sus letras.

14ª A los pliegos de condiciones se acompañará la cédula personal y un documento que acredite haberse verificado en la Tesorería general, el depósito provisional de 36 pesos moneda oficial para el primer lote y 18 igual moneda para el 2º, siendo nulas las proposiciones que carezcan de este requisito.

15ª Dichos pliegos se presentarán cerrados con todos los documentos expresados, dentro del sobre y este con el siguiente lema: "Proposicion para la subasta del 1º ó 2º lote de víveres de Enero, Febrero y Marzo de 1884."

16ª Las proposiciones pueden hacerse para uno ó ámbos lotes.

17ª Si la Marina se vé obligada á retirar el buque ó buques destinados en esta Isla, el rematante no podrá por ello alegar perjuicio ni hacer reclamacion de ningun género.

18ª Adjudicado el suministro por la Junta económica, se notificará despues al rematante lo conveniente por el Ordenador de la Marina de la provincia para la imposicion de la fianza definitiva en responsabilidad al cumplimiento del compromiso y cuya cuantía será de 80 pesos moneda oficial para el primer lote y 40 idem para el segundo.

La expresada imposicion tendrá lugar en la Tesorería general, devolviéndose la provisional.

19ª La adjudicacion no será definitiva si no hasta que recaiga la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana.

20ª A los licitadores cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas se les devolverán desde luego los depósitos provisionales.

21ª Para proceder á la licitacion se observarán las reglas siguientes: Constituida la Junta, se procederá á la lectura del pliego de condiciones; y las personas que deseen hacer proposiciones podrán exponer á la Presidencia las dudas que se les ofrezcan ó solicitar explicaciones, para lo cual se concede un plazo de 30 minutos ó sea desde la una, á la una y media de la tarde. Pasado este plazo, no se admite explicacion ni observacion alguna. Durante los 30 minutos siguientes ó sea desde la una y media á las dos de la tarde, los licitadores entregarán á la Presidencia los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden que se reciban y despues de entregados no podrán ser retirados bajo pretexto alguno. Transcurridos los 30 minutos expresados ó sea á las dos de la tarde se abrirán los pliegos por el orden de numeracion, se leerán en alta voz para inteligencia de los concurrentes, repitiéndose la publicacion y adjudicándose el servicio provisionalmente al mejor postor, hasta la Superior resolucion, como queda dicho en la condicion 19ª

22ª Si resultaren, dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto, y durante quince minutos, sin próroga á nueva licitacion oral entre los interesados. Se entiende que renuncian al derecho á la puja, los licitadores que abandonen el local. Si estando presentes los licitadores se negasen á mejorarse sus respectivas proposiciones, imposibilitando de este modo la puja oral, se adjudicará el remate por el orden de numeracion de los pliegos de proposiciones iguales que den lugar al conflicto.

23ª Transcurrido dicho tiempo y cumplidos los expresados requisitos, dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces.

24ª Para evitar las dudas que pudieran surgir, se advierte que para las horas marcadas en el presente pliego, servirá de norma las que marque el reloj de este Arsenal.

25ª Además de las condiciones expresadas regirán las generales aprobadas por Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las reglas dictadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Puerto-Rico, 23 de Noviembre 1883. — Victorino Salguero. [4160] 3—1

Vapor "Blasco de Garay."

DON CARLOS GONZALEZ LLANOS Y ALESSON, Alférez de Navío de la Armada de la dotacion del vapor "Blasco de Garay."

Habiéndose ausentado de este buque el marinero

de 2ª clase Cándido Lizardy y Castro, al que estoy procesando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que S. M. concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Armada y Ejército, por este mi tercer edicto, cito y llamo á dicho individuo, para que en el término de diez dias se presente á bordo de este buque á dar sus descargos; bien entendido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

A bordo, San Juan de Puerto-Rico 20 de Noviembre de 1883. — Carlos Gonzalez Llanos. — Por mandato del Sr. Fiscal, José París y Pavon. [4114] 3—3

Direccion de la Lotería provincial DE PUERTO-RICO.

Los billetes del sorteo ordinario número 123, que se celebrará el 31 de Diciembre de 1883, se entregarán por esta Direccion en la forma siguiente:

"El dia 30 del corriente por la tarde, 1º, 3, 4, 5, 6, y 7 del entrante los 20,000 concedidos por la Excma. Diputacion, con el 4 por 100 de descuento y del 11 de Diciembre al 20 del mismo, los apartados, expendiéndose el 21 los que de esta dejaren de sacarse en el término prefijado.

Puerto-Rico, 29 de Noviembre de 1883. — El Director, Ignacio D. Caneja. [4220] 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral, Decano de los de esta Ciudad.

Por el presente mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Rafael Monserrat, vecino de Bayamon, para que en el término de quinto dia que al efecto se le señala comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa contra Cándido de la Rosa Ayende por hurto.

Dado en Puerto-Rico á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — José de Armas y Jimenez.—El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. [4206]

Por el presente se hace saber: que á escrito presentado por Don Atanasio Zumeta, pidiendo la inclusion en las listas electorales para Diputado á Cortes del Distrito de Villa de la Vega, de Don José Antonio Maymí, Don Mapuel Z. Buitrago, Don Cornelio Córdova y Don Francisco Moraza, se ha señalado el término de veinte dias para que los electores que quieran oponerse á la pretension del demandante, lo verifiquen en dicho término que se empezará á contar el dia de la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. [4187]

Por el presente se hace saber: que á escrito presentado por Don Alonso del Rio y Don José J. Muñiz, solicitando la inclusion de Don Manuel Lafontaine, Don José J. Colon y Don Daniel Colon en las listas del censo electoral para Diputado á Cortes del Distrito de Villa de la Vega y Seccion de Morovis, se ha señalado el término de veinte dias para que los electores que quieran oponerse á dicha pretension lo verifiquen en este Juzgado y en el término señalado que se empezará á contar desde el dia de la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL.

Dado en Puerto-Rico á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — José de Armas y Jimenez. — El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. [4189]

Por el presente se hace saber: que á escrito presentado por Don Eustacio Zalduondo, pidiendo la exclusion de las listas electorales para Diputado á Cortes del Distrito de esta Capital de Don Ensebio Avila, Don Simplicio Angulo, Don Juan Andino y Jimenez, Don Nolasco Cruz, Don Laureano Clemente, Don Eliseo Font Guillot, Don Francisco Gimenez, Don Polux J. Padilla y Don Martin J. Reyes, se ha señalado el término de veinte dias que empezarán á contarse desde la publicacion oficial para que los electores del Distrito que quieran oponerse á la pretension del demandante lo verifiquen en este Juzgado.

Dado en Puerto-Rico á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — José de Armas y Jimenez.—El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. [4183]

DON JOSE GARCIA DE LARA, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Ciprian Santana Ruiz, natural de Vega-alta, vecino de Rio-piedras, soltero, carpintero; sin instruccion, de treinta y cinco años de edad, sin hijos y lo es de legítimo de Celedonio y Clara Riyas, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por hurto; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — José García de Lara. — El Escribano, Maximino Aybar. [4191]

DON ENRIQUE VIJANDE, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez.

Al público hago saber: que en los autos de juicio de quiebra del citado Igaravidez y en la seccion segunda de los mismos sobre administracion y venta de bienes, se ha dispuesto poner á pública subasta las partidas de ron siguientes:

22 Veinte y dos bocoyes ron prueba veinte y dos grados á treinta centavos galon.

15 Quince bocoyes ron prueba veinte y tres grados á veinte y ocho centavos galon.

Cuyo remate tendrá efecto el dia diez del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde en la calle de la Fortaleza número 31, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el total importe del justiprecio.

Puerto-Rico, veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Enrique Vijande. — El Escribano, Lcdo. José Mª Sanjuan. 3—2

DON ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1ª Instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que Don Fernando Nadal, vecino de Manatí, y en su calidad de elector para Diputado á Cortes, ha presentado demanda en este Juzgado solicitando que sean excluidos de las listas electorales de aquel Distrito, los individuos Don Pedro Juliá, Don José García Muñiz, Don Eugenio Perez Villamil, Don Juan Simó y Don Valentin Caldas, por no satisfacer los primeros la contribucion necesaria y por haber dejado de ser empleado el último Y para su debida publicidad se libra el presente en

Arecibo á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Enrique Diaz de Guisjarro. — El Escribano, José L. Casalduc. [4199]

DON LEONARDO A. PONCE DE LEON, Secretario del Juzgado municipal de Añasco.

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido por Don Andrés Carlos Espinet contra Doña Bonifacia Aragonés en cobro de pesos, se ha dictado con fecha veinte del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: que debo condenar y condeno á Doña Bonifacia Aragonés en su ausencia y rebeldía á satisfacer dentro de quinto dia la suma de diez pesos y costas causadas, observándose lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y uno, mil ciento ochenta y dos, mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la Ley de enjuiciamiento civil. — Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez municipal primer suplente, y certifico. — José Arrarás. — Leonardo A. Ponce de Leon."

Y para su insercion en la GACETA OFICIAL libro la presente que con el Vº Bº del Sr. Juez, firmo en

Añasco á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Leonardo A. Ponce de Leon. — Vº Bº José Arrarás.

ESCRIBANIA DE DON JUSTO GARCIA COS.

En el incidente á los autos por el Procurador Don Luis Sanchez, en representacion de los menores hijos de Don Feliciano Nazario, contra Don José María del mismo apellido, sobre remover á este del cargo de tutor de aquellos, promovido dicho incidente por el Procurador Don Tomás Agrait y Font contra Doña Cesárea Vega, sobre hacer efectivas por la vía de apremio expensas que se le han mandado suministrar; por auto fecha diez y nueve del actual se ha mandado sacar á pública subasta los bienes embargados con el expresado objeto á dicha Doña Cesárea, consistentes en una estancia compuesta de cuarenta y siete cuerdas de terreno equivalentes á diez y ocho hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinte y ocho centiáreas, á pastos, cañas y frutos menores, con casa de habitacion de madera y tejas de barro, radicada en el barrio de Santana, término municipal del pueblo de Sabana-grande, colindante por el Norte con terrenos á pasto de Don Jesús Nazario, por el Sud el camino carretero que conduce á esta Ciudad, por Saliente con los egidos del citado pueblo de Sabana-grande y por Poniente con terrenos á pasto de Don Manuel Serra y Don José María Nazario; de cuyas cuarenta y siete cuerdas han sido tasadas veinte y ocho próximamente que se consideraron como de superior calidad á sesenta pesos cada una cuerda y las diez y nueve restantes á treinta y cinco formando un total de dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos, y la casa que tiene un colgadizo de tres varas, midiendo por su frente catorce y media varas y cinco de fondo, todo lo que forma una superficie cuadrada de cincuenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, justipreciada en doscientos cincuenta pesos. En los mencionados terrenos existen como seis cuerdas plantadas de retoños de caña en mal estado, tasado este fruta) en sesenta pesos y otras diez cuerdas mas ó menos, sembradas de arroz y maiz tambien en mal estado, justipreciadas en cuarenta pesos, cuyas partidas forman la suma total de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público para la concurrencia de licitadores al remate que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Sabana-grande el dia y siete de Diciembre próximo á las nueve de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

San German, Noviembre veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, Justo Garcia Cos. — Vº Bº, Perea Baster. 3—2